



Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

02 JUL 2014



CIRCULAR

000227

PARA: **RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS**

DE : **SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

ASUNTO: **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2014**

Se solicita a todos los Rectores beneficiados con el Subsidio de Transporte Escolar la siguiente información:

1 - Certificación suscrita por el Representante Legal de la Institución Educativa y el Supervisor del Contrato efectuado con el Prestador de Servicios de transporte escolar. Donde se informe el Nombre o Razón Social, Nit, Valor Contrato, Tiempo de Ejecución, Niños Niñas y Adolescentes beneficiados y Cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio de transporte escolar por parte del operador.

2 - Certificación por el Representante legal del operador o prestador de servicio de transporte escolar en donde especifique el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para la prestación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente

Lo anterior con el fin de recopilar la información por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, dando cumplimiento a la Función de Advertencia N. 002 de la Contraloría Departamental del Tolima la cual se anexa y hace parte de la presente circular.

Las Instituciones Educativas y Centros Educativos beneficiadas son:

Resolución Número. 71000764 del 17-03-14 (Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales)





Alcaldía Municipal
Ibagué



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO EDUCATIVO	ESTUDIANTES
1	NIÑO JESUS DE PRAGA	50
2	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	30
3	JORGE ELIECER GAITAN	107

Resolución Número 71000406 del 12-02-14 (Estudiantes de la Zona Rural)

	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO EDUCATIVO	ESTUDIANTES
1	SAN JUAN DE LA CHINA	250
2	CENTRO EDUCATIVO CAY	52
3	INSTITUCION EDUCATIVA TAPIAS	170
4	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO	300
5	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS	71
6	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO	150
7	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTAND	24
8	INSTITUCION EDUCATIVA TEC. AGROP. MARIANO MELEND	230
9	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGC	314
10	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA	80
11	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA LA PLAMA	370
12	INSTITUCION EDUCATIVA LAURELES	90
13	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	50
14	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	315
15	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN FORERO	130
16	INSTITUCION EDUCATIVA TEC. AMBIENTAL COMBEIMA	399





Alcaldía Municipal

Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



Resolución Número 71001607 del 03-06-14 (Estudiantes de la Zona Rural)

	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO EDUCATIVO	NIÑOS
1	LUIS CARLOS GALAN	115
2	NELSY GARCIA OCAMPO	16

Dicha información debe ser entregada máximo el **Viernes 11 de Julio** en medio físico.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretaria de Educación Municipal

Vo.Bo. Dr. Ana María Ortiz
Directora de Cobertura Educativa

Elaboró: José Antonio Gallego S.
Técnico Cobertura



FUNCION DE ADVERTENCIA Nro. 0002

De: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Para: GOBERNADOR DEL TOLIMA Y ALCALDES DEL TOLIMA
Asunto: Función de Advertencia Servicio Transporte Escolar
Fecha: 30 MAY 2014

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Radicado No. 2276-140
Dependencia Sr. Ceballos
Firma Argenis Oviedo Hora: 3:54 PM

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en el artículo 267, en concordancia con el artículo 272 Constitucionales, el numeral 7 del artículo 5 del Decreto - Ley 267 de 2000 y la resolución 444 de octubre de 2013, y según se prevé en el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la función de advertencia, consagrados en los literales d) y e) del artículo 129, para este caso de interés en lo concerniente al tema del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA, consagrado en el Decreto 048 del 17 de enero de 2013, así como el Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4817 de 2010, el Decreto Nº 3964 de 2005, el Decreto Nº 3366 de 2003, las Resoluciones emanadas del Ministerio de Transporte Nº 3097 de 2009, modificada por la Nº 4000 de 2005, y en lo que atañe al tema bajo consideración consignado en la ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte y la ley 105 de 1993, y demás orden jurídico que lo complementa o sustituya, en sus apartes pertinentes.

Motiva el ejercicio de la función de advertencia la tragedia presentada en el municipio de fundación Magdalena, en donde en accidente de tránsito en un vehículo de transporte especial murieron 31 inocentes niños de esta población y en razón a que el gobierno nacional ha expedido la reglamentación para la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios, **advierte** sobre el cumplimiento de los requisitos allí exigidos para la prestación de este servicio con el fin de evitar posibles accidentes y futuras demandas por la omisión del cumplimiento de sus funciones.

Es de resaltar que como lo establece la Constitución Política en sus artículos 44 y 67 la educación es un derecho fundamental de los niños y niñas y un servicio público que tiene una función social y es responsabilidad del estado y la sociedad.

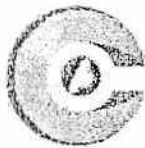
Por consiguiente es responsabilidad de los representantes del estado cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales y reglamentarias que para la materia sean expedidas.

Recordando por último que el Control y vigilancia, lo ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte y las autoridades de transporte municipal, según su competencia, quienes serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones

1 de 2



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN VORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

establecidas en decreto 805 de 2008 y aplicar el régimen sancionatorio por infracción a las normas de transporte.

Por lo anterior, nos permitimos instarlos a que se coadyuven a dar estricto cumplimiento a lo expuesto en líneas que preceden, en especial al marco de derecho que guía el proceder del servicio de transporte escolar, para con ello prever y minimizar riesgos en la protección de la vida de los educandos y que no se llegare a generar contingencias jurídicas que pudieren afectar el patrimonio estatal, y hasta pretender con la debida y segura prestación del servicio del transporte escolar, se incentive el acceso y permanencia a la educación, evitando también la deserción escolar.

Con el fin de efectuar seguimiento a la presente función de advertencia, se deberá enviar a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación, calle 11, carrera. 2, frente al Hotel Ambala, en un plazo de 30 días posteriores a su expedición, certificación suscrita por el Representante Legal y el Supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio del transporte escolar.

LA FUNCION DE ADVERTENCIA se hace, sin perjuicio del control posterior que se pueda ejercer sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Atentamente,

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

Contralor Departamental del Tolima.

Proyecto: José Diego Ramírez Gutiérrez

Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN ORTE

